NOTA DNCP/DNC/_Nº 13197/2016

Asunción, 20 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Concepción
Teléfono: 0331-242212
Mail: uoc_concepcion@hotmail.es
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 312285 "Adq. Juego completo de parque infantil y equipo de gimnasio al aire libre
ID 313259 **(Ingresó el 13/05/16)**
Adenda 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes consultas y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, Anexo B punto 20 Criterio para Desempate de Ofertas**
   Se visualiza procedimiento de evaluación de ofertas. No se visualiza criterio de Desempate.

2. **En la Adenda 1, el Anexo B punto 31 plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios y en el Anexo C Plan de Entregas, se lee textualmente lo siguiente:** "*La entrega de los bienes se efectuará una vez firmado el contrato y en plazo no mayor de 10 días hábiles una vez emitido la orden de compra*".
   Consultamos la entrega de los bienes se realizará 10 días posteriores a la emisión de la orden de compra?

3. **En la Adenda 1, el Anexo D Formularios no han remitido como archivo separado y editable** de modo que el potencial oferente pueda preparar su oferta, conforme lo establece la Circular DNCP N° 37/15.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Ncy Lucena
dinadora de Control
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Mod.
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc